



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de junio de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de junio de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de designación de los representantes municipales en el Patronato de la Fundación Palacio de Villalón y modificación de la representación en la Fundación Málagaport (expediente nº 16/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO.** Designar los representantes municipales en el Patronato de la Fundación Palacio de Villalón, quedando su composición de la siguiente forma:*

Grupo Municipal Popular:

- Vicepresidencia: D. Francisco Manuel de la Torre Prados.
- D^a. María Ana Pineda Carbó.
- D^a. María Trinidad Hernández Méndez

Grupo Municipal Socialista:

- Rubén Viruel del Castillo.

Grupo Municipal Vox:

- D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz.

Grupo Municipal Con Málaga:

- D. Nicolás Sguiglia.

***SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a cada uno de los entes afectados, para su conocimiento y efectos oportunos, así como para que, cuando proceda se adopten por sus órganos colegiados los acuerdos pertinentes.”*

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a diversas convocatorias de las plazas objeto de consolidación/estabilización incluidas en las Ofertas de Empleo



Público de los años 2020, 2021 y 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 17/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las Convocatorias efectuadas por esta Corporación para cubrir:

- 2 plazas de Técnico de Administración General (OEP extraordinaria 2022)
- 146 plazas de Auxiliar de Administración General (OEP extraordinaria 2022)
- 21 plazas de Subalterno de Administración General (OEP extraordinaria 2022)
- 5 plazas de Técnico Superior Psicólogo (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Técnico Medio Diplomado en Enfermería (OEP extraordinaria 2022)
- 53 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social (OEP extraordinaria 2022)
- 2 plazas de Técnico Medio Ingeniero Técnico Agrícola (OEP extraordinaria 2022)
- 2 plazas de Técnico Medio Ingeniero Técnico Industrial (OEP extraordinaria 2022)
- 2 plazas de Profesor Superior de la Banda de Música, Clarinete (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Profesor Superior de la Banda de Música, Trompeta (OEP extraordinaria 2022)
- 18 plazas de Técnico Medio Educador (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Técnico Auxiliar Auxiliar General (OEP extraordinaria 2022)
- 4 plazas de Oficial de Oficio Albañil (OEP extraordinaria 2022)
- 8 plazas de Oficial de Oficio Auxiliar de Hogar (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Oficial de Oficio Auxiliar de Laboratorio (OEP extraordinaria 2022)
- 35 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar (OEP extraordinaria 2022)
- 2 plazas de Oficial de Oficio Fontanero (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Ayudante de Oficio Cocinero (OEP extraordinaria 2022)
- 57 plazas de Operario (OEP extraordinaria 2022)
- 2 plazas de Técnico Medio Deportes (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Técnico Auxiliar Delineante (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Técnico Auxiliar Deportes (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Monitor (OEP extraordinaria 2022)
- 3 plazas de Operario Conserje (OEP extraordinaria 2022)
- 1 plaza de Operario Limpieza (OEP extraordinaria 2022)”

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso potestativo de reposición presentado por D^a. M.T.C.M. contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2023 en



virtud del cual se aprueban, entre otras, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 3 plazas de Técnico Superior Turismo (1 OEP 2021 Y 2 OEP 2022) (expediente nº 18/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Desestimar la petición de suspensión formulada por la Sra. M.T.C.M. (con DNI ***0795*-) en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en el Fundamento de Derecho IV.

Segundo: Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por la Sra. M.T.C.M. (con DNI ***0795*-) contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 5 de mayo de 2023, en virtud del cual se aprueban, entre otras, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 3 plazas de Técnico Superior Turismo (1 OEP 2021 Y 2 OEP 2022), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, perteneciente al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de solicitud de subvención a la Secretaría de Estado de Sanidad para el proyecto “Alterna en tu Ocio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto “Alterna en tu ocio” por importe de 512.576,23 €.

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de subvención ante la Secretaría de Estado de Sanidad para esta Corporación por importe de 251.025,75 €, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante la Orden SSI 1061/2017, de 31 de octubre y cuya convocatoria fue realizada mediante Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Sanidad.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar los créditos presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto “Alterna en tu ocio” de otorgarse la subvención.

CUARTO: Delegar la firma de la solicitud en D^a María de las Mercedes Martín España, Concejala delegada del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de aceptación de la subvención para el proyecto “Ocio Saludable, Deporte Sostenible y Cultura en la Naturaleza 2023” conocido como “Jóvenes y Naturaleza”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar la aceptación de la subvención para esta Corporación por importe de 6.000,00 € al proyecto “OCIO SALUDABLE, DEPORTE SOSTENIBLE Y CULTURA EN LA NATURALEZA 2023”, conocido como “Jóvenes y Naturaleza”.

SEGUNDO: Delegar la firma de la aceptación de la subvención en D^a María de las Mercedes Martín España, Concejala delegada del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Ashoka Emprendedores Sociales para el fomento del emprendimiento social (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Ashoka Emprendedores Sociales para el fomento del emprendimiento social del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y FUNDACIÓN ASHOKA EMPRENDEDORES SOCIALES PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL

En Málaga, a fecha de firma electrónica, comparecen:

Por una parte, D. José Francisco Salado Escaño, con NIF P-2900000-G, en calidad de Presidente de la Diputación de Málaga, con domicilio en calle Pacífico, 54, C.P 29004 – Málaga, en adelante DIPUTACIÓN.

D. Francisco de la Torre Prados, con NIF P-2906700-F, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en, Avda. de Cervantes, 4, C.P 29016 – Málaga, en adelante AYUNTAMIENTO.

*Dña. I.M.D., con NIF ***9808*-, en representación de Fundación Ashoka Emprendedores Sociales, con domicilio en..., en adelante ASHOKA.*

Las partes, reconociendo su mutuo interés en promover la innovación y el emprendimiento social en el territorio de la provincia de Málaga y enmarcando sus actuaciones en el protocolo general de actuación entre el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación de Málaga suscrito el pasado 28 de septiembre de 2020, acuerdan formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN



PRIMERO.- *Que la Diputación de Málaga, a través del Centro de Innovación Social La Noria, tiene los siguientes fines y funciones:*

- *Dar respuesta a los retos sociales de hoy desde la innovación y el emprendimiento social.*
- *Desarrollar desde la Escuela de Impacto Social las acciones capacitación, apoyo, formación y mentoría a emprendedores y emprendedoras sociales.*
- *Impulsar la colaboración y la sinergia entre administraciones, instituciones públicas y privadas en el logro de los “ODS 2030” desde la Innovación Social.*
- *Generar alianzas que ayuden al logro de los retos de la sociedad actual.*
- *Impulsar proyectos sociales junto a organizaciones, asociaciones, fundaciones, empresas y Ayuntamientos de la provincia, fomentando así la Innovación y el emprendimiento social, a través de la plataforma de aceleración de proyectos de emprendimiento social y el espacio multidisciplinar abierto a la ciudadanía y a las entidades para su participación activa de La Noria.*
- *Dar cobertura desde los espacios de La Noria al desarrollo de proyectos e iniciativas vinculadas a la innovación y el emprendimiento social.*
- *Generar nuevos proyectos e iniciativas que den respuesta y visibilidad a la innovación y emprendimiento social.*
- *Impulsar desde La Noria, como centro de Innovación Social, acciones en el territorio a través de los “Nodos” de innovación social de la provincia.*
- *Colaborar con asociaciones sin ánimo de lucro para promover nuevas iniciativas, como el acuerdo suscrito anteriormente con la Fundación ASHOKA para el desarrollo del emprendimiento y de la Innovación Social en la provincia.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, como entidad básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de la participación ciudadana en los asuntos públicos, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado para gestionar con autonomía cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses.*

En este orden de cosas, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Málaga lleva años trabajando en el impulso e identificación de buenas prácticas en innovación social. Entendiendo como tal, el



proceso para identificar problemas de la ciudadanía y buscar soluciones diferentes, perdurables en el tiempo, flexibles e innovadoras.

En el caso concreto de la contratación administrativa y conforme a las previsiones de las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en conexión con lo dispuesto en los artículos 14.g) y 54.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la previsión del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Málaga se encuentra facultado para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía.

TERCERO.- *Que Ashoka es una fundación sin ánimo de lucro e independiente, líder en la apuesta por la innovación y el emprendimiento social y en la construcción de una sociedad cuya ciudadanía sea protagonista del cambio, siendo una organización de referencia en el campo del emprendimiento social.*

Por tanto, en atención a estas manifestaciones, las partes acuerdan someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de colaboración entre la DIPUTACIÓN, el AYUNTAMIENTO y ASHOKA para la puesta en marcha de un proyecto piloto de formación y generación de herramientas/metodologías para el fomento y la visibilidad del emprendimiento social desde la administración pública en la provincia de Málaga, en el marco del proyecto IMPACTA+.

Segunda. Actividades a desarrollar.

Las actividades que se desarrollarán en el marco del presente acuerdo son las siguientes:

- Elaboración, preparación y desarrollo de un programa de formación específico para personal de las administraciones públicas de la Provincia de Málaga, en el ámbito de la contratación pública para el impacto social y el fomento del emprendimiento social.*
- Elaboración y distribución de materiales de apoyo, guías de buenas prácticas y herramientas de integración de criterios sociales y de impacto social en los procesos de contratación pública.*



- *Elaboración y dinamización de una plataforma digital para la promoción del emprendimiento social en la provincia de Málaga, generada a través de cocreación con los agentes del emprendimiento social en Málaga.*
- *Elaboración de un sistema de indicadores y seguimiento de los impactos del proyecto.*
- *Presentación de resultados del proyecto piloto.*

Tercera. Compromisos de las partes.

La DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO se comprometen a:

- *Difundir la información sobre las actividades del programa entre los agentes del ecosistema de emprendimiento social en sus respectivos ámbitos territoriales de aplicación.*
- *Difundir la información y promover la participación de su personal en las actividades formativas que se deriven de este convenio de colaboración.*
- *Difundir y promover el uso de las herramientas puestas a disposición en el marco del proyecto piloto entre las administraciones públicas participantes.*
- *Proporcionar la cobertura institucional para el desarrollo de las actuaciones de formación, información y sensibilización en sus respectivos ámbitos de actuación.*
- *Facilitar, en la medida de lo posible, las infraestructuras físicas necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto piloto.*

ASHOKA se compromete a:

- *Contratar, efectuar el seguimiento y realizar los pagos relativos al desarrollo de las actividades de asistencia técnica, diseño e implementación de la plataforma, y participación de expertos asociados.*
- *Dotar de los recursos necesarios para el diseño, desarrollo e impartición de las actividades formativas.*
- *Velar por el cumplimiento de los objetivos contenidos en el proyecto.*
- *Facilitar la difusión del proyecto piloto en el marco del Proyecto Impacta+*

Cuarta. Dotación de medios.

Para la ejecución del proyecto piloto, la DIPUTACIÓN pondrá a disposición las infraestructuras físicas necesarias para el desarrollo de las actividades formativas. Esta puesta a disposición consistiría únicamente en la



autorización de uso temporal de instalaciones provinciales durante el desarrollo de las actividades formativas en las que participen empleados públicos, previa tramitación administrativa oportuna.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO también pondrá a disposición las infraestructuras físicas necesarias para el desarrollo de las actividades formativas. Esta puesta a disposición consistiría únicamente en la autorización de uso temporal de instalaciones municipales durante el desarrollo de las actividades formativas en las que participe personal municipal, previa tramitación administrativa oportuna.

Por su parte, ASHOKA pondrá a disposición del proyecto los recursos necesarios para el desarrollo de los aspectos relacionados con el diseño, desarrollo e impartición del programa de formación, así como las tareas relacionadas con el diseño, implementación y desarrollo de la plataforma digital.

Quinta. Propiedad intelectual.

Al finalizar el proyecto, todos los productos entregables del mismo serán puestos a disposición tanto de la DIPUTACIÓN como del AYUNTAMIENTO, quienes pasarán, en su caso, a decidir sobre su futuro uso y desarrollo.

En cualquier caso, los productos entregables del proyecto estarán sometidos a la licencia Creative Commons y serán de libre acceso, de acuerdo con lo establecido en el marco del proyecto IMPACTA+.

Sexta. Imagen y difusión de las actividades.

Las partes se reconocen el derecho a realizar la difusión del proyecto dentro de sus propias actividades de difusión y comunicación, siempre teniendo en cuenta que el proyecto piloto se desarrolla en el marco del proyecto IMPACTA+.

Las partes se comprometen a no usar el nombre de las otras entidades firmantes de forma parcial o completa, sin el previo consentimiento previo y por escrito de las mismas.

En este sentido, las partes se abstendrán de redactar y/o enviar a cualquier medio de comunicación notas de prensa o reseñas en relación con el objeto del Convenio de colaboración, o con cualquier otro asunto relacionado con el mismo, sin el previo consentimiento previo y por escrito de las otras partes firmantes.

En cualquier caso, las partes se obligan a desarrollar la difusión señalando de manera expresa que se trata de una iniciativa conjunta de las tres entidades.

En particular, se trabajará conjuntamente para que el proyecto piloto pueda articularse con los esfuerzos desarrollados tanto por la DIPUTACIÓN como



por el AYUNTAMIENTO en el marco de la Cumbre Anual de Inversión de Impacto (Global Impact Summit) en Octubre de 2023.

Séptima. Resolución de controversias.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán entre las partes con la asistencia de la Comisión Mixta citada en la Cláusula octava, siendo competentes los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Málaga, para conocer las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas en el seno de aquélla.

Octava. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y control del desarrollo de este convenio de colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento y vigilará el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

La representación del Ayuntamiento de Málaga recaerá en la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o funcionario/a en quien delegue.

Novena. Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración hasta la finalización del proyecto piloto, que concluirá el 31 de julio de 2024.

En caso de resolución anticipada del convenio de colaboración motivado por el incumplimiento de algunas de las obligaciones o compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, no se establecerá la imposición de penalidad alguna a la/s parte/s incumplidora/s.

Décima. Protección de Datos.

Las partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio, así como, el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como para preservar el derecho a la propiedad intelectual, industrial o cualquier otro derecho que se encuentre en el ámbito del presente convenio marco, toda información comunicada recíprocamente por las partes, incluido el texto del mismo, será considerada confidencial y por lo tanto se obligan a mantener la



adecuada y correspondiente reserva sobre la información, no divulgándola a terceros, salvo autorización expresa de las partes.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las Partes manifiestan que se podrá consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en sus respectivas páginas web:

Diputación de Málaga: <https://www.malaga.es/>

Ayuntamiento de Málaga: <https://www.malaga.eu/>

Ashoka España: <https://spain.ashoka.org/>

Undécima. Modificación y resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado para la mejora del mismo en cuanto a sus fines y objetivos y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes debido a las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes, en sus propios términos y en cualquier momento.*
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio a juicio de cualquiera de las Partes, y en cualquier momento.*
- Mediante notificación escrita formalizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días.*
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.*

Duodécima. Firma electrónica.



La firma del presente Convenio se tramitará electrónicamente, a cuyo efecto se remitirá el documento administrativo electrónico con su contenido íntegro a todas las partes que deban suscribirlo para que una vez, conocido todos sus términos, expresen la aceptación del mismo mediante documento firmado electrónicamente. Recabadas todas las firmas, el Convenio “COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y FUNDACIÓN ASHOKA EMPRENDEDORES SOCIALES”, se habrá perfeccionado.

*Por la Diputación Provincial
de Málaga*

*Por el Ayuntamiento de
Málaga*

*Por la Fundación
Ashoka*

*José Francisco Salado
Esaño*

*Francisco de la Torre
Prados*

Dña. I.M.D.”

Punto nº 8.- Propuesta de autorización de novación de hipoteca a favor de Don Pequeñín, S.L. en calidad de concesionario de la parcela de titularidad municipal situada en Avenida Imperio Argentina nº 4 para Centro de Educación Infantil (expediente nº SU 15/2015-1300).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Autorizar a Don Pequeñín, S.L., la novación de la hipoteca sobre la concesión demanial otorgada a su favor, por el importe de 1.168.884,83 € planteada y por plazo de 240 meses (20 años).

Copia de la escritura pública y de la inscripción registral de la novación de la hipoteca deberá entregarse en el plazo de 15 días desde que se produzcan en el Servicio de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

Punto nº 9.- Propuesta de adjudicación de la concesión demanial para la explotación del uso de los terrenos de los Parques de Atracciones del Real de la Feria “Cortijo de Torres” y de “Puerto de la Torre” (expediente nº SU 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Adjudicar a la **Asociación de Feriantes de Málaga y Provincia** con CIF: G29393931 la concesión demanial para la explotación del uso de los terrenos de los Parques de Atracciones del Real de la Feria “Cortijo de Torres” y de “Puerto de la Torre” por un plazo de **1 año** y un **canon anual de 1.094.300,94 €** (un millón noventa y cuatro mil trescientos euros con noventa y cuatro céntimos).



SEGUNDO.- Significar al adjudicatario que, a tenor de lo previsto en la cláusula XVII del Pliego de condiciones administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, y antes de la formalización, deberá estar garantizado o abonado el importe de la primera anualidad del canon.

TERCERO.- En igual plazo que el señalado anteriormente de quince días hábiles, se deberá formalizar la concesión, una vez cumplidas las precedentes obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta al O.A. Gestión Tributaria del presente Acuerdo a los efectos del cobro del canon, cuyo ingreso total deberá efectuarse antes del día 20 del mes de septiembre de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII del PCAP.

QUINTO.- Dar cuenta al Área de Comercio para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Feria de Campanillas” (expediente nº 60/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, cultural y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “FERIA DE CAMPANILLAS”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Fiestas populares celebradas en Campanillas

Ubicación: calle Ramírez Arcas y Recinto Ferial José Calderón

Fecha: Del 12 al 17 de julio de 2023

Horario y actividades:

Miércoles 12 de Julio de 2023

Lugar: Real de la Feria (recinto calle José Calderón)

Horario: de 19:00 a 24:00 horas

Tipo de actividad: Atracciones mecánicas (día del niño)

Jueves 13 de Julio de 2023

Lugar: Real de la Feria (recinto calle José Calderón) y calle Ramírez Arcas (puerta de la Junta de Distrito)

Horario: de 19:00 a 3:00 horas



Tipo de actividad: Pregón de las Fiestas, actuaciones musicales, atracciones mecánicas, caseta municipal, casetas vecinales y espectáculo musical de inauguración.

Viernes 14 de Julio de 2023

Lugar: Real de la Feria (recinto calle José Calderón)

Horario: de 19:00 a 5:00 horas

Tipo de actividad: Actuaciones musicales, atracciones mecánicas, caseta municipal, casetas vecinales.

Sábado 15 de Julio de 2023

Lugar: Calle Ramírez Arcas (puerta de la Junta de Distrito), Feria de

Día

Horario: de 11:30 a 18:00 horas

Tipo de actividad: actuaciones musicales y actividades populares.

Sábado 15 de Julio de 2023:

Lugar: Real de la Feria (recinto calle José Calderón)

Horario: de 19:00 a 5:00 horas

Tipo de actividad: Actuaciones musicales, atracciones mecánicas, caseta municipal, casetas vecinales.

Domingo 16 de Julio de 2023:

Lugar: Calle Ramírez Arcas (puerta de la Junta de Distrito), Feria de

Día

Horario: de 11:30 a 18:00 horas

Tipo de actividad: actuaciones musicales y actividades populares.

Domingo 16 de Julio de 2023:

Lugar: Real de la Feria (recinto calle José Calderón)

Horario: de 19:00 a 3:00 horas

Tipo de actividad: Actuaciones musicales, atracciones mecánicas, caseta municipal, casetas vecinales.

Lunes 17 de Julio de 2023:

Lugar: Real de la Feria (recinto calle José Calderón)

Horario: de 19:00 a 24:00 horas

Tipo de actividad: Atracciones mecánicas (día del niño)

SEGUNDO: *En la concesión de la presente dispensa, con el objeto de armonizar y tener una referencia para las actividades musicales, en los casos en que se requiera una conciliación de los diversos intereses (ciudadanos, comerciantes y feriantes) se recomienda no superar los siguientes niveles sonoros:*

- *En recintos al aire libre o que tengan concesión de la vía pública, 80 dBA.*
- *En el Recinto Ferial (casetas, puestos o atracciones de feria), 95 dBA.*



El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 9 Campanillas, a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de aceptación de la cesión temporal gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Málaga del uso de las fincas para el desarrollo de las “Fiestas Patronales en honor de la Virgen del Carmen 2023”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE LAS PARCELAS M3.1 y M3.2 del PROYECTO DE REPARCELACIÓN PAM-CA.1 (97), en los siguientes términos:

“ESTIPULACIONES

*La empresa Promociones Roquero S.L., con domicilio en c/ José Calderón, 25 1ª D, 29590 Campanillas, representada por F.B.G., con DNI nº ****20.99*** *, propietaria de pleno dominio de las Fincas que se detallan a continuación cede de forma gratuita al Ayuntamiento de Málaga el uso de las fincas descritas, con el fin exclusivo de ubicar en ellas las instalaciones y entretenimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las “Fiestas patronales en honor de la Virgen del Carmen 2023” por el tiempo necesario para la instalación, celebración y desmontaje de las instalaciones, que corresponde al período comprendido será desde la fecha de adopción del acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la aceptación de la cesión de los terrenos hasta el 20 de julio de 2023.*

Descripción de las fincas:

URBANA: FINCA M3.1: *Parcela M3.1 de forma cuadrangular situada en la zona Sudeste del el PROYECTO DE REPARCELACION PAM-CA.1 (97) "CAMPANILLAS I" del P.G.O.U de Málaga de 2011 que se sitúan al Norte de*



la Barriada de Campanillas, dando fachada a la calle JOSE CALDERON DE MALAGA, con una extensión superficial de dos mil cincuenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados -2.059,50 metros cuadrados-. Tiene una edificabilidad de seis mil seiscientos noventa y tres metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados -6.693,54 metros cuadrados de techo-, distribuidos en un número máximo de cincuenta y nueve viviendas.- Linda: Noroeste, con Vial 9 del PAMCA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudeste, con parcela M3.2 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Nordeste, con Vial 5 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudoeste, con Vial 3 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once.- USO: RESIDENCIAL.- TIPOLOGÍA: MANZANA CERRADA.-

FINCA DE SECCIÓN 4ª Nº: 69233 Código Registral Único: 29026000903535.

UTM/REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia catastral 2260701UF6626S0000RO, que Sí resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC.

URBANA: FINCA M3.2: Parcela M3.2 de forma cuadrangular situada en el PROYECTO DE REPARCELACIÓN PAM-CA.1 (97) "CAMPANILLAS I" del P.G.O.U. de Málaga de 2011 que se sitúan al Norte de la Barriada de Campanillas, dando fachada a la calle JOSE CALDERON DE MALAGA, con una extensión superficial de dos mil cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados -2.059,50 metros cuadrados-. Tiene una edificabilidad de seis mil seiscientos noventa y tres metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados de techo -6.693,54 metros cuadrados de techo-, distribuidos en un número máximo de cincuenta y nueve viviendas.- Linda: Noroeste, con parcela M3.1 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudeste, con Vial 10 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Nordeste, Vial 5 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once; Sudoeste, con Vial 3 del PAM-CA.1 (97) "Campanillas I" del P.G.O.U. de Málaga de dos mil once.- USO: RESIDENCIAL.- TIPOLOGÍA: MANZANA CERRADA.- VALOR A LOS SOLOS EFECTOS DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS.- Hoy según catastro calle José Calderón, número ciento sesenta y seis.- REFERENCIA CATASTRAL UTM 2260701UF6626S0000DO.

FINCA DE SECCIÓN 4ª Nº: 69235 Código Registral Único: 29026000903542.

UTM/REFERENCIA CATASTRAL: Aportada la referencia catastral 2260702UF6626S0000DO, que SI resulta coincidente con la finca en los términos del artículo 45 del TRLC.-

Por ello el Ayuntamiento se compromete:



- a. *Llegada la fecha de expiración de la vigencia de esta cesión, la cesionaria se obliga a devolver la finca al cedente en el mismo estado en que le es entregada.*
- b. *El derecho de utilización temporal de las Fincas que se conceden con carácter temporal e intransferible.*
- c. *Asume y sufraga los gastos que se originen por las actividades que se desarrollen en la Finca durante la ocupación de los terrenos.*
- d. *No realizará ningún tipo de obras de cualquier clase en la Finca sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte cedente.*
- e. *A destinar la Finca única y exclusivamente, al uso indicado en la estipulación primera del presente contrato, quedando prohibido restrictivamente cualquier otro uso.*
- f. *A utilizar el espacio objeto de cesión con la debida diligencia y de acuerdo con los usos y necesidades normales que la actividad a realizar en el mismo conlleva, evitando en todo momento cualquier daño o empleo abusivo ni molestias a terceros.*
- g. *A solicitar a su costa y obtener todos los permisos o licencias que sean necesarios para llevar a efecto la celebración de las fiestas, eximiendo en todo caso a la empresa Promociones Roquero, S.L., de toda responsabilidad derivada de la falta o carencia de los mismos, manteniendo indemne a esta última por cualquier incumplimiento de lo anterior.*
- h. *Cuenta con un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las reclamaciones que le sean imputables por los daños y perjuicios que ocasionen a las partes y/o a terceros, por el uso de los espacios cedidos o el ejercicio de la actividad convenida.”*

Punto nº U-3.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa”, como patrocinador para las actividades propias del Área de Cultura “Conciertos para el Ciclo Noches de Gibralfaro”, “Teatro en Familia y Teatro de Títeres” y “Programas Educativos del Museo del Patrimonio Municipal (MUPAM)” (expediente nº 17/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Seleccionar como patrocinador de las actividades “Conciertos para el ciclo Noches de Gibralfaro”, “Teatro en Familia y Teatro de Títeres”, y “Programas Educativos del Museo del Patrimonio Municipal (MUPAM)”, a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”,*



con CIF G58899998, con las siguientes aportaciones dinerarias para las respectivas actividades:

1. *Conciertos para el Ciclo Noches de Gibralfaro: 70.000 €.*
2. *Teatro en familia y Teatro de Títeres: 20.000€.*
3. *Programas Educativos del Museo Del Patrimonio Municipal (MUPAM): 10.000 €.*

SEGUNDO: *Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.*

TERCERO: *Delegar la firma del convenio en la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, María Ana Pineda Carbó, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, *D. R.F.Ch.B., actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “LA CAIXA” (en adelante FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”), en su calidad de Director Corporativo de Territorio y Centros, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001 y con N.I.F. G-58899998.*

DE OTRA PARTE, *el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representado en este acto por, D^a. María Ana Pineda Carbó, en su calidad de Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico.*

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.



La misión de la FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

II.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “I” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.

IV.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

V.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

VI.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar una serie de actividades culturales dentro del programa cultural del Área y destinada a la población en general comprendiendo actividades de naturaleza musical, teatral, danza, expositiva, literarias, etc....

VII.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para participar en las actividades culturales del área de cultura para el año 2023, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Publico 9/2017.

VIII.- De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el



presente acuerdo se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes

IX.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto favorecer la implementación de las actividades musicales, teatrales, danza, artísticas y culturales en general del Ayuntamiento de Málaga.

Segundo.- Naturaleza

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

Tercero.- Duración del Convenio

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN en las actividades culturales programadas por el área de cultura para el año 2023, se inicia con la firma del mismo y finalización 31 de diciembre de 2023.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

Cuarto. Propiedad intelectual

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN.

Quinto. Organización y desarrollo del proyecto



EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, “Conciertos para el ciclo noches de Gibralfaro”, “Teatro en Familia y Teatro de Títeres” y “Programas Educativos Del Museo Del Patrimonio Municipal (MUPAM), para el año 2023.

La FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

Sexto. Difusión

El Ayuntamiento de Málaga, previo consenso con la Fundación Bancaria “la Caixa”, se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de los programas “Conciertos para el ciclo noches de Gibralfaro”, “Teatro en Familia y Teatro de Títeres” y “Programas Educativos Del Museo Del Patrimonio Municipal (MUPAM), para el año 2023.y en su Memoria Anual.

La Fundación Bancaria “la Caixa” constará como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Málaga y esta colaboración se hará pública mediante rueda de prensa.

En los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a “Conciertos para el ciclo noches de Gibralfaro”, “Teatro en Familia y Teatro de Títeres” y “Programas Educativos Del Museo Del Patrimonio Municipal (MUPAM), para el año 2023 se contará con la presencia y participación de uno o más representantes de la Fundación Bancaria “La Caixa”.

La Fundación Bancaria “La Caixa” deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

En toda la difusión gráfica, video y sonora de las acciones relacionadas con el presente convenio, constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria “la Caixa”. Esta colaboración se reflejará mediante la presencia de la marca Obra Social “la Caixa” en la página web del Ayuntamiento de Málaga.

Por su parte, la Fundación Bancaria “la Caixa” podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación del Ayuntamiento de Málaga en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Séptimo. Confidencialidad



Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la FUNDACIÓN.

Octavo. Seguimiento y gestión

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Málaga.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Novena.- Compromisos del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga destinará el importe de la aportación económica de la Fundación Bancaria “La Caixa”, al desarrollo de los programas: “Conciertos para el ciclo noches de Gibralfaro”, “Teatro en Familia y Teatro de Títeres” y “Programas Educativos Del Museo Del Patrimonio Municipal (MUPAM), para el año 2023.



Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término los programas objeto de este convenio y será el único responsable de la acción.

A la finalización del mismo presentará a la Fundación Bancaria “La Caixa” a través de sus representantes en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

Décima.- Compromisos de la Fundación Bancaria “la Caixa”

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la Fundación Bancaria “la Caixa” realizará una aportación en favor del Ayuntamiento de Málaga, de la cantidad de ciento cuarenta mil euros (100.000,00 €), impuestos en su caso, incluidos, que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Málaga en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago.

De la cantidad a aportar por la Fundación Bancaria “la Caixa” se distribuye de la siguiente manera: Noches de Gibralfaro 70.000,00€, Teatro en Familia 20.000,00€, y “Programas Educativos Del Museo Del Patrimonio Municipal (MUPAM)” 10.000,00€

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, “La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios”.

Undécima.- Cesión y resolución del convenio

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- El mutuo acuerdo de las Partes.*
- La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por



causas imputables al Ayuntamiento de Málaga, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Duodécima.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Décimo tercera: Protección de datos

El Ayuntamiento de Málaga se obliga a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información a que tenga acceso, en su caso, en cumplimiento de este contrato y a suministrarla únicamente a personal autorizado por Fundación Bancaria “la Caixa”. El Ayuntamiento de Málaga tendrá acceso solamente a la información que sea necesaria para llevar a cabo la prestación convenida en este contrato.

El Ayuntamiento de Málaga no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria “la Caixa”. En el supuesto de que, a lo largo de la ejecución de este contrato tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria “la Caixa”, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo a la formalización de un contrato de encargo de tratamiento de datos personales con ésta.

El Ayuntamiento de Málaga mantendrá indemne a Fundación Bancaria “la Caixa” facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos



de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Los datos personales incluidos en el encabezamiento de este contrato (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) *Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*
 - *Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona*
 - *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Ayuntamiento de Málaga: M^a José Gordo Chacón, y su correo electrónico es dpd@malaga.eu*
 - *La dirección postal es: Centro Municipal de Informática, Ayuntamiento de Málaga, c/ Concejal Muñoz Cerván nº 3 edificio 4 29003 Málaga*
- b) *Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.*
- c) *En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.*
- d) *Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.*
- e) *Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su*



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Por la Fundación Bancaria “La Caixa”;
D. R.F.Ch.B.
Director Corporativo de Territorio y Centros

Por el Ayuntamiento de Málaga
D^a. María Ana Pineda Carbó.
Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico”